

concurran las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

Por el Secretario, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

Clasificación: la Comisión de Valoración que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la Categoría Segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

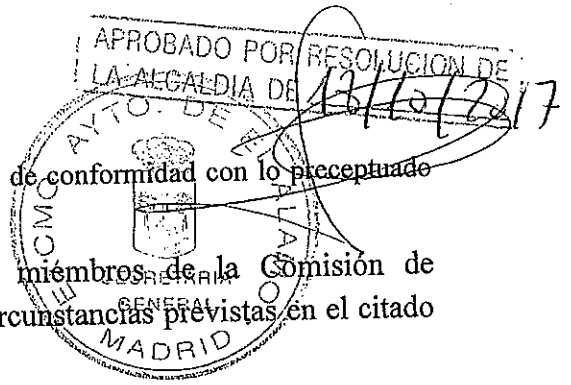
10º.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez resueltas las alegaciones presentadas por casos de inadmisión de aspirantes, la Comisión de Valoración prevista en estas Bases, procederá a la valoración de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en la Base 5ª, y a la aprobación de la lista provisional de los integrantes de la Bolsa de Contratación, que contendrá la valoración obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web www.ayuntamientoelalamo.org.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, para formular reclamaciones frente a la puntuación asignada en la fase de concurso.

11º.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones que pudieran presentarse, se procederá a efectuar la Calificación Definitiva de los méritos alegados por los aspirantes.



La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero mejor puntuación en experiencia profesional, y segundo mejor puntuación en formación.

De persistir éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

12º.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

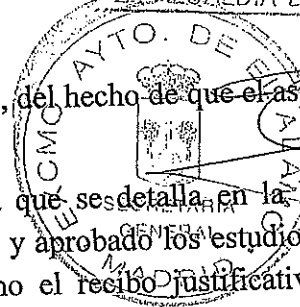
Concluido el proceso de selección, la Comisión hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad, elevando dicha propuesta a la Alcaldía que dictará Resolución de constitución de la Bolsa de Trabajo, y dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

La resolución aprobando la Bolsa de Trabajo contendrá como anexo, la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida.

13º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante el órgano correspondiente, a requerimiento de éste, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación como personal laboral, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª, que seguidamente se detallan:

a) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no



está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en la Base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, así como el recibo justificativo de haber abonado la tasa necesaria para la obtención del correspondiente título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Permiso de conducir clases B y C en vigor.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida en la Base 3ª, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

14º.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma. Si, una vez efectuada la contratación, el candidato causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva.

Se ofertará el llamamiento al candidato que por orden corresponda, disponiendo de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de rechazo sin mediar justificación o falta de contestación por el candidato, se le excluirá de futuros llamamientos.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, o no cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa aplicable, se ofertará el nombramiento al siguiente candidato de la lista definitiva. Si un candidato fuera comunicado para ser contratado y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado del llamamiento de la bolsa de esa categoría profesional.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico oficial del Servicio Público de Salud.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento, de libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción. En el presente supuesto, el candidato pasará a ocupar el último lugar de llamamientos de la lista de espera o bolsa de trabajo.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal de llamamiento en la bolsa correspondiente. Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de llamamientos. El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en el que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en los apartados anteriores.

Una vez finalizada, sin carácter voluntario, la relación de servicio con el Ayuntamiento de El Álamo, el candidato automáticamente volverá a ocupar su puesto inicial en la lista de espera o bolsa de trabajo.

15º.- DISPOSICIONES FINALES.


De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las presentes bases y resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Álamo cuya dirección es: <http://www.ayuntamientoelalamo.org>.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración en la página web del Ayuntamiento de El Álamo.

Con la presentación de la solicitud de participación, los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

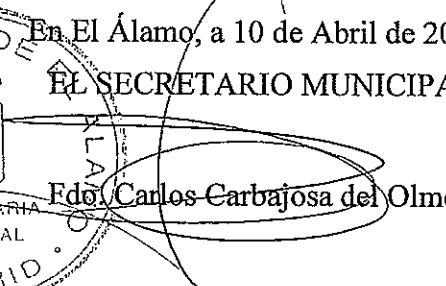
Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Art. 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En El Álamo, a 16 de Octubre de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia Quintana Serrano

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de trabajo laboral temporal con la Categoría de Técnico Conductor de Servicio de Emergencias, han sido aprobadas en virtud de Decreto de la Alcaldía dictado el día 18 de Octubre de 2017. Doy Fe.

En El Álamo, a 10 de Abril de 2017

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Fecha nacimiento:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F./D.N.I.:	Teléfono:	Localidad nacimiento:	Provincia nacimiento:
Sexo:	Domicilio (calle/plaza y nº):	Municipio:	
Código postal:	Provincia:	Nación:	

**CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL
CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO CONDUCTOR SERVICIO DE EMERGENCIAS**

Fecha de anuncio en el BOCM: Núm..... Fecha.....

TITULACION ACADEMICA Y DOCUMENTACION

Exigido en la convocatoria:
Documentos aportados: Relacionada en el reverso de la presente solicitud.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la plaza y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de 20....
Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA SU VALORACIÓN